

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada judicial de la parte actora Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, presento la renuncia al poder a ella conferido, por ende, se dispondrá a lo dispuesto en el artículo 76, Inciso 2, del C.G. del Proceso.

También se allegó memorial poder a través del cual se designa como nuevo apoderado al abogado EDUARDO TALERO CORREA, para que se les reconozca personería.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Aceptar la renuncia presentada por la abogada Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, al poder conferido por el demandante, conforme lo dispone en el artículo 76, inciso 2, del C. G. del Proceso.

2. **RECONOCER** personería al abogado EDUARDO TALERO CORREA, para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder otorgado (Art. 74 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°13 fijado hoy **31-01-2024**

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d0e3119b1b168a162c24bf90f09b882a8540a559c7da9298121b3de6e89c958**

Documento generado en 30/01/2024 02:51:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>